



ALCALDÍA DE SABANETA

SECRETARÍA DE HACIENDA - (ÁREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar por aviso en la página Web: www.sabaneta.gov.co y en un lugar visible de la administración los actos administrativos que se relacionan a continuación:

Nombre del contribuyente	Número de identificación	Número y fecha del acto
FABIAN STEVENS MARIN AGUDELO	71379539	N 2583 NOVIEMBRE 27 DE 2023
ENGELA MARIA MONSALVE RENDON	1040735142	N 2588 NOVIEMBRE 27 DE 2023

El(los) acto(s) administrativo(s) referenciado(s), fue devuelto por la empresa de correo certificado, siendo procedente realizar la notificación a través del aviso en la página web del Municipio de Sabaneta.

La presente notificación se entiende surtida el día de publicación del aviso en la página web, y los términos para el contribuyente empiezan a correr al día hábil siguiente a la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal.

Para efectos de lo dispuesto en el presente acto, se publica el aviso fija hoy 05 de febrero de 2025 a las 5:30 pm.

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa – Área Impuestos
(Firma mecánica autorizada en Resolución 1437 de octubre 4 de 2017)

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz
Auxiliar Administrativa



SC-CER418349



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
alcalde@sabaneta.gov.co
www.sabaneta.gov.co
(604) 440 68 02



RESOLUCIÓN Nro. 2583
FECHA: 27 de Noviembre de 2023



" POR LA CUAL SE LIQUIDA OFICIALMENTE EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y SOBRETASAS Y SE FIJA UN DEBIDO COBRAR "

EL LÍDER DEL PROGRAMA adscrito al Área de Impuestos del Municipio de Sabaneta, en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo 04 de 2014 "Estatuto Tributario Municipal", artículo tercero del Decreto Municipal N° 315 de 2020 y

CONSIDERANDO :

1. Que el Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los bienes inmuebles ubicados en cada municipalidad y este podrá hacerse efectivo frente al respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de Sabaneta podrá perseguir la obligación sobre el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

2. Que según los registros contenidos en el sistema de información catastral de la Secretaría de Planeación Municipal, el contribuyente **MARIN AGUDELO FABIAN STEVENS**, con identificación N° 71379539, figura como propietario (a) del (los) predios detallados a continuación:

Predio	Matrícula	Dirección Predio	% Derecho	Avalúo Derecho \$
12365216	1219495	CL 76S N46-22 P82	100,000	6.163.000
12365406	1219322	CL 76S N46-22 AP512	100,000	79.869.000

3. Que una vez verificado el sistema integrado de información financiero del Municipio, se puede evidenciar que **MARIN AGUDELO FABIAN STEVENS**, con identificación N° 71379539, a la fecha presenta una obligación vencida por concepto Impuesto Predial Unificado y Sobretasas por los periodos correspondientes desde el tercer trimestre de 2019 al cuarto trimestre de 2022; importes que ascienden a la suma de (\$ 5.851.835)

4. Que con fundamento en las anteriores consideraciones y en los artículos 22 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta, el Área Administrativa de Impuestos adscrita a la Secretaría de Hacienda Municipal procede a liquidar el impuesto predial unificado y sobretasas con cargo al sujeto pasivo, según el monto de la base gravable y las tarifas fijadas, mediante la expedición de la presente resolución:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Intereses	Total Año
2019	\$ 389.426	\$ 78.730	\$ 0	\$ 7.790	\$ 0	\$ 0	\$ 526.037	\$ 1.001.983
2020	\$ 802.220	\$ 162.188	\$ 0	\$ 16.044	\$ 0	\$ 0	\$ 844.123	\$ 1.824.575
2021	\$ 826.288	\$ 167.052	\$ 0	\$ 16.524	\$ 0	\$ 0	\$ 572.067	\$ 1.581.931
2022	\$ 851.076	\$ 172.068	\$ 0	\$ 17.020	\$ 0	\$ 0	\$ 403.182	\$ 1.443.346

5. Que los impuestos y sobretasas relacionados en el presente acto administrativo, actualmente son exigibles y susceptibles de modificación por abonos que realice a la deuda el contribuyente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el Área Administrativa de Impuestos;

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. Liquidar oficialmente y fijar un debido cobrar a: **MARIN AGUDELO FABIAN STEVENS** con identificación N° 71379539, por concepto de Impuesto Predial y Sobretasas, en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 5.851.835) detallada por vigencias, conceptos e intereses así:

Año	Predial	S/Tasa Amb Urb	S/T Ambtal Rur	S/T Bomberil	Alum.Publico	Otros	Total Intereses	Total Año
2019	\$ 389.426	\$ 78.730	\$ 0	\$ 7.790	\$ 0	\$ 0	\$ 526.037	\$ 1.001.983

RESOLUCIÓN Nro. 2583
FECHA : 27 de Noviembre de 2023



2020	\$	802.220	\$	162.188	\$	0	\$	16.044	\$	0	\$	0	\$	844.123	\$	1.824.575
2021	\$	826.288	\$	167.052	\$	0	\$	16.524	\$	0	\$	0	\$	572.067	\$	1.581.931
2022	\$	851.076	\$	172.068	\$	0	\$	17.020	\$	0	\$	0	\$	403.182	\$	1.443.346

ARTÍCULO SEGUNDO. Declarar deudor (a) moroso (a) de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas a favor del Fisco Municipal de Sabaneta y con cargo al sujeto pasivo, en la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 5.851.835) más los intereses de mora que se causen hasta la fecha en que se produzca el pago de la obligación.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al contribuyente que la suma indicada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo. De no hacerlo dentro del término previsto, será enviado a la Oficina de Ejecuciones Fiscales y Cobranzas para que desde allí se adelanten las acciones administrativas de cobro coactivo.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar el contenido de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración, interpuesto en la forma y dentro del término previsto en el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dado en Sabaneta a los veintisiete (27) días de noviembre de 2023 .

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTÍZ
LIDER PROGRAMA - AREA DE IMPUESTOS

Elaboró Jenny A. P. M. Fecha 27/11/2023

Revisó PTM Fecha 27/11/2023